INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que el apoderado de la parte actora, presenta terminación del proceso por pago total. recibido el 8 de abril de 2021. Sírvase Proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA

El Cerrito, Once (11) de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MARTHA LILIANA CIFUENTES TAMAYO
RADICACIÓN: 7624840890022020-00489-00
Interlocutorio No. 391

Conforme a lo informado por Secretaría se observa que la solicitud de terminación por pago fue radicada desde el pasado 8 de abril de 2021, no siendo anexada al proceso, lo que genero el yerro involuntario por este servidor al requerir a la parte actora notificar al demandado so pena de desistimiento tácito.

Por lo anterior se le solicita a la secretaria del despacho ser más cuidadosa con la revisión del correo electrónico y vigilar la alimentación oportuna de los procesos virtuales.

En lo que respecta al recurso interpuesto contra el auto S/N del 29 de abril del 2021, en aplicación a la economía procesal no resulta necesario como quiera que el proceso cuenta con terminación por pago total de la obligación, siendo procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR PAGO TOTAL de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo Singular, instaurado por BANCOLOMBIA, y en contra de MARTHA LILIANA CIFUENTES TAMAYO.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y ordenar el desglose de los títulos a favor del demandado.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE
En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: / /2021

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.
Secretaria

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL C
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plen
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1da3dc1faef9ff9f03c55353600a76f6d9290ddc34238a23fd3eda59a561cd2
Documento generado en 11/06/2021 09:08:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica